



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

(A-137)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00283-00
Demandante MARIA ESPERANZA MARTINEZ TAVERA
Demandado PARQUE EL CORRAL S.A.S

Mediante providencia del 16 de diciembre de 2021 se admitió la demanda promovida por MARIA ESPERANZA MARTINEZ TAVERA contra PARQUE EL CORRAL S.A.S, y así mismo se ordenó al demandante por intermedio de su apoderado judicial realizar la respectiva notificación a la demandada conforme el artículo 41 del CPTSS y el decreto 806 de 2020.

El día 14 de febrero de 2022, el representante legal de la demandada PARQUE EL CORRAL S.A.S. se acercó al Despacho en compañía de apoderada judicial con el fin de notificarse personalmente de la demanda que cursa en su contra, informando que el correo electrónico existente en el certificado de existencia y representación legal se encuentra bloqueado y no funciona, por tal razón informa de un nuevo correo electrónico hybgerencia@hotmail.com, en el cual puede ser notificado para dar contestación a la demanda, y procediendo este despacho a concederle acceso al expediente y allegue contestación de la demanda, dentro del término de traslado.

Teniendo en cuenta dicha situación el Juzgado procedió a notificar personalmente el auto admisorio de la demanda, concediendo en la misma fecha acceso al expediente digital al nuevo correo electrónico registrado en el plenario.

El día 28 de febrero de 2022 a las 15:26 horas la demandada PARQUE EL CORRAL S.A.S. allegó al correo electrónico del Despacho escrito de contestación de demanda, el cual se considera allegado oportunamente teniendo en cuenta que se presentó dentro de los 10 días siguientes a su notificación personal.

Previo a analizar el escrito de contestación se reconoce personería jurídica a la abogada MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.514.190 y porta la T.P. No. 115.824 del C.S. dela J., como apoderada judicial de la demandada PARQUE EL CORRAL S.A.S.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00283-00
Demandante MARIA ESPERANZA MARTINEZ TAVERA
Demandado PARQUE EL CORRAL S.A.S

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida apoderada PERALTA CASTRILLON, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

Así mismo al cumplir con lo contemplado en el artículo 31 del CPTSS, la misma se TENDRÁ POR CONTESTADA la demanda.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **VEINTE (20) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PARQUE EL CORRAL S.A.S. de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: RECONOCER reconoce personería jurídica a la abogada MARIA FERNANDA PERALTA CASTRILLON quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.514.190 y porta la T.P. No. 115.824 del C.S. dela J., como apoderada judicial de la demandada PARQUE EL CORRAL S.A.S.

Por conducto de la secretaria concédasele acceso al expediente digital a la recién reconocida apoderada PERALTA CASTRILLON, dejando la respectiva constancia en el expediente digital.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-002-2021-00283-00
Demandante MARIA ESPERANZA MARTINEZ TAVERA
Demandado PARQUE EL CORRAL S.A.S

TERCERO: FIJAR el día **VEINTE (20) DE ENERO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

QUINTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 030 de fecha 30 de agosto de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Ruth Hernandez Jaimes

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bc07e7759e186a73f59935385150adf09cfbb66df02d90c5c7e9c916a51606**

Documento generado en 29/08/2022 11:09:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>